

Acta Núm. DIGEMAPS-MA-02-2024.

Acta de conformación del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS).

La Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (en lo adelante por su nombre completo o por las siglas DIGEMAPS), institución estatal organizada de conformidad con el Decreto Núm. 82-15 y el Decreto Núm. 231-23 que le otorga su autonomía como institución del Estado, bajo la dependencia del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, G.O Núm. 10794, de fecha 30 de abril de 2015, debidamente provista de su Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Núm. 4-30-38247-7, con domicilio y asiento social actual en la Avenida Héctor Homero Hernández Vargas, esquina Tiradentes, ensanche La Fe, debidamente representada por su Director General el señor Leandro Villanueva, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral Núm. _____ con domicilio y residencia en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, dicta la siguiente acta:

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), es el organismo competente en materia de regulación, control, fiscalización y vigilancia de medicamentos, productos sanitarios, alimentos, bebidas, cosméticos, productos de higiene personal, del hogar y para procesos industriales, tecnologías y materiales de uso humano, que se consumen o utilizan en la prestación de los servicios de salud y/o en la alimentación, así como también del control de los establecimientos, actividades y procesos que se derivan de la materia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones, del 18 de agosto de 2006 que, luego fue modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, se promulga con la finalidad de concebir un marco jurídico único y homogéneo, que incorpora las mejores prácticas internacionales y nacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, cuyas disposiciones tiene por objeto administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el contenido del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, fue modificado y derogado mediante el Decreto Núm. 416-23 que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, cuyas disposiciones mantienen el objetivo de administrar la correcta aplicación de la ley en los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios, obras, consultorías y concesiones que realicen los entes y órganos del sector público.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procedimientos de licitación pública nacional e



internacional, licitación restringida, sorteo de obras y comparación de precios y aquellos procedimientos de excepción que así establezca la normativa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, actualizado por el artículo 8 del Decreto Núm. 416-23 que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, establece la estructuración del Comité de Compras y Contrataciones y sus atribuciones, a saber:

“Artículo 8. Comité de Compras y Contrataciones. A lo interno de la estructura organizacional de los entes y órganos contratantes sujetos al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará, con carácter permanente, un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes:

1. Velar porque los procedimientos de selección a su cargo sean realizados en cumplimiento estricto del marco jurídico vigente, incluyendo las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
2. Velar porque todos los procedimientos de selección sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, según corresponda.
3. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección que corresponda.
4. Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas.
5. Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección.
6. Declarar mediante acto administrativo la adjudicación, cancelación o declaratoria de desierto del procedimiento de selección.
7. Aprobar, si procede, los informes presentados por los peritos.
8. Conocer y decidir de las impugnaciones presentadas de los procedimientos bajo su responsabilidad y conducción.
9. Aplicar a los oferentes las sanciones administrativas que correspondan, de conformidad con la normativa vigente y el pliego de condiciones específicas, en el caso de los procedimientos de selección bajo su responsabilidad.
10. Cualquier otra función expresamente atribuida en el presente reglamento.

Párrafo. La designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.



CONSIDERANDO: Que, de la misma manera, el artículo 10 del Decreto Núm. 416-23 que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, establece la deliberación del Comité de Compras y Contrataciones y refiere lo siguiente:

“Artículo 10. Deliberación del Comité de Compras y Contrataciones.

El Comité de Compras y Contrataciones es un órgano que ejercerá sus funciones de forma colegiada y se considerará válidamente reunido con tres (3) de los cinco (5) miembros, no pudiendo faltar en ningún caso el presidente del comité o quien designe.

Párrafo I. El Comité de Compras y Contrataciones decidirá por la mayoría absoluta de votos de los miembros presentes o debidamente representados y, en caso de empate, el voto del presidente será decisivo.

Párrafo II. Todas las decisiones o actuaciones del Comité de Compras y Contrataciones se harán constar mediante actos administrativos motivados que dejarán constancia de la opinión y voto disidente de forma motivada de cada miembro presente en la deliberación”.

CONSIDERANDO: Que, el Artículo 34 de la Ley núm. 340-06, dispone que el Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general y las normas, así como de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios establecidos en la Ley que rige la materia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. DGCP44-PNP-2021- 1, sobre uso de la firma digital en los procedimientos de contrataciones públicas, de fecha 29 de enero de 2021, la cual considera oportuno y válido el uso de la firma digital en los documentos generados en ocasión de la ejecución de los procedimientos de contratación pública.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que el Director General de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), podrá ordenar la incorporación temporal o permanente de otras áreas, funcionarios o asesores que, por su idoneidad pueden emitir recomendaciones para fortalecer los procesos de Compras y Contrataciones, quienes participarán en calidad de observadores, sin derecho a voto.

CONSIDERANDO: Que, la Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece en el artículo 7, las funciones de los Miembros del Comité de Compras:



- Presidente del Comité:
 - a. Acordar la convocatoria a las sesiones;
 - b. Conducir las reuniones y los actos celebrados por el Comité;
 - c. Ordenar las deliberaciones;
 - d. Dar seguimiento a los acuerdos convenidos,
 - e. Velar por la legalidad de todo el procedimiento; e
 - f. Informar a la máxima autoridad sobre la delegación de funciones realizadas por los miembros del Comité, si aplica.

- Responsable del área de planificación y desarrollo:
 - a. Dirigir el proceso de elaboración del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.
 - b. Verificar que los requerimientos de contratación presentados a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones se encuentran establecidos en el Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) de la institución.

- Responsable del área Administrativa Financiera:
 - a. Garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones cuenten con los certificados de apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, en cumplimiento del Decreto núm. 15-17. V
 - b. Verificar que los requisitos económicos y financieros a ser exigidos a los oferentes interesados sean cónsonos a los principios de participación y razonabilidad establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, de acuerdo con el objeto de la contratación.
 - c. Custodiar todas las garantías presentadas para los oferentes participantes en los procedimientos de contratación pública y de los proveedores contratados para la institución.

- Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI):
 - a. Asegurar la transparencia y la publicidad de los documentos correspondientes a cada etapa del procedimiento de contratación.
 - b. Garantizar que los documentos correspondientes a cada etapa de procedimiento se encuentren disponibles en el Sistema electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y en el portal web institucional.
 - c. Velar por el cumplimiento del Código de Pautas Éticas e Integridad del Sistema Nacional de Contrataciones Públicas, en todas las etapas.



- Responsable del área jurídica.
 - a. Verificar que, el procedimiento de contratación pública cumpla con la normativa vigente.
 - b. Asesorar legalmente en todos los aspectos jurídicos que requiera el Comité.
 - c. Revisar los aspectos legales contenidos en los pliegos de condiciones específicas utilizados en el procedimiento de contratación, procurando incluir disposiciones que promuevan la libre competencia en armonía con los principios establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones.
 - d. Garantizar la presencia del notario público en todos los actos de recepción y apertura de ofertas.
 - e. Custodiar las Ofertas Económicas "Sobres B" de las oferentes participantes.
 - f. Garantizar que todos los actos administrativos emitidos por el Comité cumplan con los requisitos de fondo y forma necesarios, observando que estén debidamente numerados, fechados y firmados por cada uno de los miembros; y, que se encuentren suficientemente motivados con los aspectos que justifican la actuación adoptada, incluyendo mínimamente una exposición detallada de los fines propios del acto.
 - g. Elaborar los contratos resultantes de los procedimientos de contratación.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en el 2015.

VISTA: La Ley General de Salud Núm. 42-01, de fecha 8 de marzo de 2001 y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley de Planificación e Inversión Pública Núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley de Libre Acceso a la Información Pública Núm. 200-04, de fecha 13 de abril de 2004.

VISTA: La Ley de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras Y Concesiones Núm. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06.

VISTO: El Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023, que deroga el Reglamento Núm. 543.12 de fecha 6 de septiembre de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 232-23, que designa al señor Leandro José Villanueva Acebal, director general de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios.

VISTO: Los Manuales Generales de Procedimientos de Contratación Ordinarios y por Excepción.



VISTA: La Resolución núm. PNP-06-2022, de fecha 28 de junio del 2022, que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06.

VISTAS: Las Normas, Resoluciones, Circulares y guías emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Por todo lo anterior, y en pleno uso de mis atribuciones como Máxima Autoridad Ejecutiva, dicto lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: Dispone la creación y conformación del Comité Permanente de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS) que ha sido conformado de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de Aplicación, dictado mediante Decreto Núm. 543-12, actualizado por el artículo 8 del Decreto Núm. 416-23 que aprueba el nuevo Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, para que en lo adelante esté compuesto de la siguiente manera:

- **Darwin Yaser Marcelo Feliz**, Coordinador del Despacho; quien lo presidirá;
- **Jan Maicol Diaz Aquino**, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo; miembro;
- **Marcel Marilyn Reyes Taveras**, Encargada del Departamento de Jurídica, en calidad de asesora legal;
- **Antonio Gómez Ortiz**, Coordinador del Departamento Administrativo y Financiero, miembro y;
- **Lubelkis Patricia Fernández Pontier**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información; miembro.

SEGUNDO: Se ordena a lo siguiente:

1. Al Comité Permanente de Compras y Contrataciones velar porque todos los procedimientos de compras y contrataciones sean iniciados con la debida apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la Certificación de la Existencia de Fondos, así como el cumplimiento estricto de la Ley de Compras Públicas y su reglamento de aplicación; manuales de procedimientos, documentos estándares y políticas públicas definidas por el órgano rector de Compras y Contrataciones Públicas.
2. Al encargado del área Administrativa y Financiera, apoderar con la debida antelación a los distintos procesos de compras a ser ejecutados, al Comité, a través de su Presidente, mediante comunicación (por email u otro tipo de correspondencia) que contendrá las informaciones mínimas del área interna requirente, especificaciones de los bienes o



productos, certificación por parte de la Departamento de Planificación que está en el Plan Operativo Anual (POA) y del Técnico en Compras que está contemplado en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC), para que éste a su vez, active a los demás miembros a conocer del proceso.

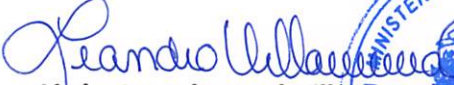
3. Al encargado del área de Compras, a informar al Presidente del Comité, a más tardar el día ocho (8) de cada mes, sobre los distintos procesos de compras ejecutados el mes anterior, en un informe firmado y sellado.
4. Al Encargado del área Jurídica, en su condición de asesor legal del Comité, elaborar las actas de inicio, apertura de Ofertas técnicas (Sobre A) y Ofertas económicas (Sobre B); y Acta de Adjudicación de los procesos de compras y contrataciones a cargo del Comité para luego ser firmadas por cada uno de los miembros del mencionado Comité.
5. A cada uno de los miembros del Comité, a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Núm. 340-06 y con sus funciones establecidas en la Resolución núm. PNP-06- 2022, sin perjuicio de otras que pudieran derivarse de la naturaleza de sus facultades.


TERCERO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

CUARTO: Ordena la notificación de la presente Resolución a los funcionarios designados para integrar el Comité Permanente de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), para su conocimiento.

QUINTO: Ordena la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS),

DADA Y FIRMADA en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de mayo del año 2024.


Licdo. Leandro José Villanueva A.
Director General
Dirección General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios



mrt-